**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE APRUEBA RENOVAR, POR PRIMERA OCASIÓN, EL ENCARGO DE DESPACHO EN PLAZA VACANTE DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A ESTE ORGANISMO ELECTORAL**

**G L O S A R I O**

|  |  |
| --- | --- |
| **Consejo General** | Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco |
| **Comisión de Seguimiento** | Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco |
| **DESPEN** | Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional ElectoralNacional |
| **Estatuto** | Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 |
| **IEPC Jalisco** | Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco |
| **INE** | Instituto Nacional Electoral |
| **Lineamientos** | Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales |
| **OPLE** | Organismos Públicos Locales Electorales |
| **Órgano de Enlace** | Órgano del IEPC Jalisco que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto |
| **SPEN o Servicio** | Servicio Profesional Electoral Nacional |

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL CATORCE**

**1. CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.** El seis de octubre, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IEPC Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-030/2014[[1]](#footnote-1), aprobó la creación e integración de la Comisión Temporal de Servicio Profesional Electoral.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**

**2. CARÁCTER PERMANENTE DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.** El treinta de junio, en sesión ordinaria, el Consejo General de este organismo electoral emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-031/2016[[2]](#footnote-2), en el que se declararon concluidos los trabajos de la Comisión Temporal de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, habiéndose aprobado su desintegración y, la creación e integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, de carácter permanente y con funciones a partir de la fecha de aprobación del acuerdo citado.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE**

**3. PROPUESTA DE REFORMA AL ESTATUTO.** El tres de julio, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/JGE81/2020[[3]](#footnote-3), por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el proyecto de reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

**4. REFORMA AL ESTATUTO**. El ocho de julio, en sesión ordinaria del Consejo General del INE, se emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG162/2020[[4]](#footnote-4), mediante el cual se aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**

**5. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS**. El diecinueve de marzo, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/JGE51/2021[[5]](#footnote-5), por el que se aprobaron los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Electorales.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**

**6. PLAZA VACANTE DEL SERVICIO.** El diecisiete de octubre, la servidora pública Soledad Chiu Pablo, presentó escrito en la Oficialía de Partes de este Instituto, registrado con el folio 01568, mediante el cual manifestó expresamente su decisión de renunciar a la Coordinación de Participación Ciudadana, plaza adscrita al Servicio, con efectos a partir del primero de noviembre, con la finalidad de estar en aptitud de ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral en el SPEN del sistema del INE.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**

**7. SOLICITUD PARA LA OCUPACIÓN POR ENCARGO DE DESPACHO.** El doce de marzo, mediante memorando número 009/2024, de la Dirección de Participación Ciudadana; el director solicitó al titular de la Secretaría Ejecutiva, la ocupación de la referida plaza vacante a través de la figura de encargo de despacho.

Para tal efecto, se proporcionó la información que se contiene en la tabla siguiente:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Núm.** | **Persona propuesta** | **Denominación del cargo** | **Adscripción** | **Fecha de inicio del encargo** |
| 1 | Penélope Roa Montoya | Coordinación de Participación Ciudadana | Dirección de Participación Ciudadana | 1 de abril de 2024 |

**8. INSTRUCCIÓN PARA GESTIONAR LA DESIGNACIÓN DE ENCARGADURÍA DE DESPACHO**. El trece de marzo, el Secretario Ejecutivo del IEPC Jalisco, mediante memorando número 073/2023, instruyó al titular del Órgano de Enlace, realizar las gestiones necesarias para la designación de la persona encargada de despacho de la Coordinación de Participación Ciudadana.

**9. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.** Una vez que el titular del Órgano de Enlace verificó que la persona propuesta para ocupar el cargo vacante cumpliera con los requisitos previstos en el Estatuto, y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, mediante oficio número 017/2024, de fecha catorce de marzo, envió a la DESPEN el expediente de Penélope Roa Montoya, persona propuesta para ocupar la plaza vacante del Servicio adscrita al IEPC Jalisco.

**10. OFICIO DE PROCEDENCIA.** El quince de marzo, mediante oficio número INE/DESPEN/DCPE/075/2024, la DESPEN comunicó a este Instituto que la ciudadana Penélope Roa Montoya cumplía con los requisitos de viabilidad normativa para ocupar la plaza vacante en la Coordinación de Participación Ciudadana.

**11. EXPEDICIÓN DEL NOMBRAMIENTO.** El veintiuno de marzo, la Secretaría Ejecutiva expidió el oficio de adscripción número 2764/2024, mediante el cual comunicó a la servidora pública Penélope Roa Montoya, su designación como encargada de despacho en la plaza vacante de la Coordinación de Participación Ciudadana para la que se le propuso, por un periodo de seis meses, a partir del uno de abril y hasta el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.

**12. SOLICITUD PARA RENOVAR ENCARGADURÍA DE DESPACHO.** El dos de septiembre, mediante memorando número 024/2024 de la Dirección de Participación Ciudadana, realizó la solicitud para renovar la encargaduría de despacho, por primera ocasión, para que la servidora pública Penélope Roa Montoya, continúe ocupando el cargo de Coordinadora de Participación Ciudadana, por un periodo de seis meses, a partir del uno de octubre de dos mil veinticuatro y hasta el treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco.

**13. CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL ENCARGO DE DESPACHO.** El tres de septiembre, el titular del Órgano de Enlace, mediante correo electrónico, comunicó a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento, la solicitud descrita en el punto anterior. Posteriormente, esta comunicación se dio a conocer al consejero y las consejeras electorales integrantes de la Comisión, en sesión ordinaria celebrada el diecisiete de septiembre.

**14. PROYECTO DE ACUERDO**. El diecisiete de septiembre, en sesión ordinaria, celebrada por la Comisión de Seguimiento, se aprobó el proyecto de acuerdo y se ordenó su remisión a este órgano colegiado para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

**C O N S I D E R A N D O S**

**I. ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1; y 118, numeral 1, fracción III, inciso k) del Código Electoral del Estado de Jalisco.

El Instituto se integra, entre otros órganos técnicos, por la Comisión de Seguimiento, de conformidad por lo previsto en el artículo 118, numeral 1, fracción III, inciso k) del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Es el órgano superior de dirección del IEPC Jalisco, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracciones I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI, LII y LIX del código comicial local.

Así mismo, corresponde al órgano superior de dirección, previo conocimiento de las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento, aprobar la renovación de la encargaduría de despacho de conformidad con lo previsto en los artículos 392 del Estatuto y 22 de los Lineamientos.

**III. DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.** Con base en lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento Interior de este organismo electoral, la Comisión de Seguimiento, es el órgano técnico de carácter permanente del IEPC Jalisco, responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, conforme a las disposiciones del Estatuto, los Lineamientos emitidos por el INE, y del propio Reglamento citado.

**IV. DEL ÓRGANO DE ENLACE**. Corresponde al Órgano de Enlace comunicar a la DESPEN, a la Comisión de Seguimiento y a este órgano colegiado, las actividades inherentes a la designación de encargos de despacho e informar a la DESPEN la autorización para renovar un encargo de despacho dentro de los siguientes cinco días hábiles a su emisión, lo anterior de conformidad con los artículos 4 y 22 de los Lineamientos.

**V. DEL SERVICIO.** Para el correcto desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de personas servidoras públicas en sus órganos ejecutivos y técnicos, integradas en un Servicio, que se rigen por el Estatuto aprobado por el Consejo General del INE, el cual comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, evaluación, promoción, rotación, permanencia y disciplina de los mismos; y el cual tiene dos sistemas, uno para el INE y otro para los organismos públicos locales electorales, de conformidad con lo establecido por los artículos 41, fracción V, apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 204 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**VI.** **DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.** La persona titular de la Secretaría Ejecutiva tiene entre otras, la atribución de designar a una persona encargada de despacho en cargos o puestos del Servicio, adscritos a los órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses, de conformidad a lo previsto por los artículos 392, segundo párrafo del Estatuto; 143, párrafo 2, fracción XXXVII del Código Electoral del Estado de Jalisco, y 17 de los Lineamientos.

En ese sentido, es importante señalar que la designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de este órgano superior de dirección.

**VII. JUSTIFICACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL NOMBRAMIENTO.** La renovación en la encargaduría de despacho que se propone encuentra su fundamentación y motivación en los siguientes aspectos.

La servidora pública **Penélope Roa Montoya**, cuenta con habilidades y la actitud requerida para desempeñarse en el cargo y ha cumplido de manera excelente con las actividades que se le han encomendado y requeridas en la Coordinación de Participación Ciudadana, ejecutando los programas de promoción de participación ciudadana, impartiendo cursos en los centros de educación media superior y coordinando los aspectos logísticos de dichos programas.

**VIII. DE LAS PERSONAS DESIGNADAS COMO ENCARGADAS DE DESPACHO.** Tal como lo prevén los artículos 17, 19 y 20 de los Lineamientos, las personas designadas como encargadas de despacho:

* Serán responsables del ejercicio de su encargo, conforme a las atribuciones conferidas al cargo o puesto al que son designadas.
* Deberán presentar y remitir un informe de actividades al concluir su encargo, al Órgano de Enlace, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, quien deberá concentrar dicha información.

La persona a quien se le designe un encargo de despacho recibirá las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente.

**IX. DE LA RENOVACIÓN DE ENCARGO DE DESPACHO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 392 del Estatuto y 17 de los Lineamientos, los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales.

En el caso concreto, como se expuso en el capítulo de antecedentes, la solicitud que hace el titular de la dirección requirente de este organismo electoral es para que, la misma persona que ha ocupado el cargo como encargada de despacho, lo continúe haciendo, por lo que se estaría realizando una **primera renovación** en la encargaduría de despacho en la plaza mencionada en el antecedente **7,** de acuerdo con la normativa aplicable.

**X. DE LA AUTORIZACIÓN DE RENOVACIÓN DEL ENCARGO DE DESPACHO.** Habiéndose agotado el procedimiento previsto en los artículos 21 y 22 de los Lineamientos, y tomando en consideración la necesidad de cubrir el espacio vacante en la coordinación referida en el cuerpo del presente acuerdo, con fundamento en el artículo 17 del ordenamiento en cita, se propone autorizar la renovación, por primera ocasión, de la encargaduría de despacho de la plaza vacante del Servicio del IPEC Jalisco, a la persona servidora pública Penélope Roa Montoya conforme se precisa en el siguiente cuadro:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Núm.** | **Persona propuesta** | **Denominación del cargo** | **Adscripción** | **Fecha de inicio del encargo** | **Fecha de finalización del encargo** |
| 1 | Penélope Roa Montoya | Coordinación de Participación Ciudadana | Dirección de Participación Ciudadana | 1 de octubre de 2024 | 31 de marzo de 2025 |

En consecuencia, deberá instruirse al titular del Órgano de Enlace con el Servicio, para que, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, dentro de los siguientes cinco días hábiles a la emisión del presente acuerdo, informe a la DESPEN, la autorización para renovar el encargo de despacho de la persona servidora pública mencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los Lineamientos.

Así mismo, deberá instruirse a la Secretaría Ejecutiva para que notifique por oficio la renovación del encargo de despacho a la persona designada y expida el nombramiento respectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Lineamientos.

**XI. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, deberá de notificarse el presente acuerdo a las personas integrantes del Consejo General en términos de dicha disposición reglamentaria.

Así mismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O:**

**Primero.** Se aprueba renovar por primera ocasión, la encargaduría de despacho a la servidora pública Penélope Roa Montoya en la Coordinación de Participación Ciudadana, a partir del primero de octubre de dos mil veinticuatro y hasta el treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, en términos del considerando **X**.

**Segundo.** Se instruye al titular del Órgano de Enlace para que, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, informe a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, la autorización de renovación de la encargaduría de despacho, en términos del considerando **X.**

**Tercero.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique por oficio la renovación de la encargaduría de despacho a la persona designada y expida el nombramiento respectivo.

**Cuarto.** Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General, mediante el correo electrónico en términos del considerando **XI**.

**Quinto.** Publíquese el acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del considerando **XI**.

|  |
| --- |
| **Guadalajara, Jalisco, a 26 de septiembre de 2024** |
|  |  |
| **Mtra. Paula Ramírez Höhne****La consejera presidenta** | **Mtro. Christian Flores Garza****El secretario ejecutivo** |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **novena sesión ordinaria** del Consejo General, celebrada el **26 de septiembre de 2024** y fue aprobado por votación unánime de las personas consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

Mtro. Christian Flores Garza

El secretario ejecutivo

1. El acuerdo se publicó el 11 de octubre de 2014, en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, consultable en el enlace: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-11-14-ii.pdf [↑](#footnote-ref-1)
2. El acuerdo se publicó el 9 de julio de 2016, en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, consultable en el enlace: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/07-09-16-iv.pdf [↑](#footnote-ref-2)
3. El acuerdo se publicó en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral, consultable en el enlace: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114187/JGEex202007-03-ap-3-10.pdf [↑](#footnote-ref-3)
4. El acuerdo se publicó el 23 de julio de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, consultable en el enlace: https://www.dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=5597185&fecha=23/07/2020#gsc.tab=0 [↑](#footnote-ref-4)
5. El acuerdo se publicó en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral, consultable en el enlace: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114417/JGEex202008-24-ap-2-5.pdf [↑](#footnote-ref-5)